

Registro: 2017856

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 58, Septiembre de 2018; Tomo III; Pág. 2269, Número de tesis: I.14o.T.4 L (10a.)

ABANDONO DE TRABAJO. CONSTITUYE UNA SEPARACIÓN VOLUNTARIA DEL EMPLEO POR EL TRABAJADOR QUE HACE PROCEDENTE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA CLÁUSULA 121 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TELÉFONOS DE MÉXICO. De acuerdo con las reglas de interpretación de las cláusulas contractuales previstas en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 128/2010, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE EXCEDEN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SON DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA."; tanto en vía de interpretación estricta y conforme a los principios de buena fe y de equidad como criterio decisorio, los términos "separarse" o "ser separado" a que se refiere la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Teléfonos de México y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, deben entenderse como cualquier retiro definitivo de la actividad laboral, que hace procedente el pago de la compensación por antigüedad a favor de los trabajadores, en condiciones superiores a las señaladas por la ley. Por tanto, el abandono de trabajo encuadra en el supuesto "separarse", aludido en la cláusula citada, pues constituye una libre determinación del trabajador, a la que sigue un estado de separación definitiva de sus labores y la intención de no regresar al trabajo.

DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 217/2018. Rafael González Reyes. 21 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: David Eduardo Corona Aldama.

Nota: La tesis de jurisprudencia 2a./J. 128/2010 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 190.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.